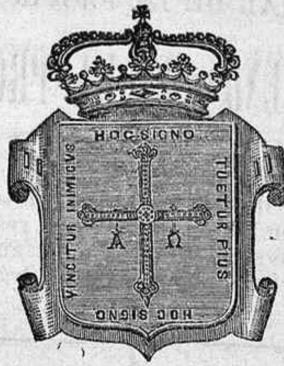


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 22 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 267

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero	10	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Timbre del Estado.—Anuncio

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, en orden de 14 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado, con fecha de ayer, Inspector regional de la Renta del Timbre del Estado, para las provincias de Oviedo, Leon, Palencia y Valladolid, á D. Ildefonso Noriega; y habiendo sido confirmado el indicado nombramiento por la Delegación de mi cargo en el día de hoy, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo anuncie al público por medio del BOLETIN OFICIAL, á los efectos del apartado 2.º de la regla 20 del Convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio de 1892.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por dicho Superior Centro, he dispuesto hacer público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia, esperando de las primeras presten á dicho Inspector los auxilios que, para el mejor cumplimiento del servicio que se le encomienda, les sean reclamados.

Oviedo 20 de Noviembre de 1895.
—Francisco de Beramendi.
(R. al núm. 686).

Administración de Hacienda

Excepciones.

Esta Administración ha acordado desestimar la reclamación que tenían formulada los vecinos de San Miguel del Mar, concejo de Villavi-

ciosa, sobre excepción de terrenos comunes, por carecer de personalidad los reclamantes y estar comprendido el caso en el Real decreto de 20 de Septiembre último, reservando al Ayuntamiento de dicho concejo el derecho de reproducir la solicitud con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 61 del Reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890

Oviedo 19 de Noviembre de 1895.
—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentín Acevedo.

Esta Administración ha acordado desestimar la reclamación que tenían formulada el Alcalde pedáneo y vecinos de Alienes, concejo de Luarca, sobre excepción de terrenos comunes, por carecer de personalidad el reclamante y estar comprendido el caso en el Real decreto de 20 de Septiembre último reservando al Ayuntamiento de dicho concejo, el derecho de reproducir la solicitud con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 61 del Reglamento de Procedimientos de 15 Abril de 1890.

Oviedo 19 de Noviembre de 1895.
—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentín Acevedo.

Esta Administración ha acordado desestimar la reclamación que tenían formulada los vecinos de Ferrera de Rellan, concejo de Luarca, sobre excepción de terrenos comunes, por carecer de personalidad los reclamantes y estar comprendido el caso en el Real decreto de 20 de Septiembre último, reservando al Ayuntamiento de dicho concejo el derecho de reproducir la solicitud con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 61 del Regla-

mento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Oviedo 19 de Noviembre de 1895.
—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentín Acevedo.
(R. al núm. 685).

Zona de Reclutamiento de Oviedo.

D. Leandro López Dóriga del Busto, Capitán de la Zona de Reclutamiento de Oviedo, número 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Baldomero Sánchez Carrocera, excedente de cupo del reemplazo de 1894 por el Ayuntamiento de Oviedo, y cuyo individuo faltó á la concentración, para su destino á Cuerpo, ordenada por Real orden-circular de 12 de Agosto último.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Baldomero Sánchez Carrocera, recluta del reemplazo de 1892 sorteado en el de 1894, natural de Olloniego, en esta provincia, hijo de Francisco y de Vicenta, de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio Maestro, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena; de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, situado en el local que ocupa la Zona de Reclutamiento de esta capital, en el Cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo señalada para el día 4 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial,

para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Baldomero Sánchez Carrocera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santa Clara y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 17 de Noviembre de 1895.—Leandro López Dóriga.

(R. al nú m.687).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Teverga

D. Belarmino Miranda y Colado, primer teniente Alcalde, en funciones.

Hago saber: que por efecto del déficit de 9.878 pesetas 05 céntimos, que ofreció el presupuesto ordinario del ejercicio corriente, se ha formado expediente en solicitud de arbitrios extraordinarios, el cual ha sido aprobado por Real orden de 28 de Octubre último:

Que el Ayuntamiento y Junta Municipal que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó sacar á pública subasta los derechos impuestos sobre castañas, patatas, leña, leche, queso, manteca extraída de leche, y huevos, la que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 29 del corriente, hora de las dos de su tarde.

Si no hubiere licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 11 de Diciembre próximo, hora de las diez de su mañana, y si ésta fuese desierta, por falta de proposiciones, se intentará otra con la tercera parte de rebaja para el día 23 del mencionado mes de Diciembre, hora de las once de su mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación. Consistoriales de Teverga, Noviembre 15 de 1895.—El Alcalde, Belarmino Miranda.

(R. al núm. 674).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	7.912-5	Siero.	Rústica.	9 y 10	D. Jerónimo G. Villar.	114
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	57
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	57
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	57
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	57
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	57
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	57
»	10.699	Nava.	»	13	Antonio Fernandez.	100
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	100
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	100
»	7.912-6	Siero.	»	9	José Rodríguez.	47 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	47 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	47 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	47 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	47 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	47 50
»	6.001	Llanes.	»	15	Sebastian Dosal.	162 75
»	9.501	Siero.	»	16	José Fernández Zarza.	101 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	101 25
»	10.676	Llanes.	»	16	Ramón Pesquera.	62 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	62 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	62 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	62 50
»	2.557	Gijón.	»	16	N. Arias por cesión José Acebal Piñera.	10
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	10
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	10
»	2.558	Idem.	»	16	El mismo.	33 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	33 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	33 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	33 75
»	1.900-9	Castropol.	»	15 al 20	José María Martínez.	278 25
»	1.900-1	Idem.	»	15 al 20	El mismo.	300
»	1.900-6	Idem.	»	15 al 20	El mismo.	303
»	3.546-1	Sariego.	»	15	Saturio Alvarez.	115
»	15-8	Castrillon.	»	16	José González Bernardo.	26 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	26 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	26 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	26 25
»	7.954	Siero.	»	8 y 9	Joaquín Carbajal.	295
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	295
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	295
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	295
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	295
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	295
»	3.011-4	Nava.	»	8	Pedro Cueto.	90 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	90 63
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	90 63
»	3.011-3	Idem.	»	8	El mismo.	176 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	176 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	176 25
»	7.613-3	Ribera de Arriba.	»	16	Juan A. Arenas.	81 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	81 25
»	10.917	Proaza.	»	16	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	31 25
»	7.614-2	Ribera de Arriba.	»	16	El mismo.	40
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	40
»	7.614-1	Idem.	»	16	El mismo.	81 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	81 25
»	10.918	Proaza.	»	16	El mismo.	61 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	61 25
»	6.333-1	Llanes.	»	10	Elviro Lozano.	70 63
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	70 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	70 63
»	»	Idem.	»	18 al 20	El mismo.	211 88
»	6.233-2	Idem.	»	10	El mismo.	34 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	34 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	34 25
»	»	Idem.	»	18 al 20	El mismo.	102 75
»	6.378	Idem.	»	10	El mismo.	33 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	33 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	33 75

(Continúa)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

PROVINCIA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS

AÑO ECONOMICO DE 1895 Á 1896

El mayor grupo consta de 1.668 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma esta Alcaldía de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan. — (Conclusión, véanse los núms. 260, 264 y 266).

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número de su casa habitación	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	Cuota para el Tesoro. Ptas. Cts.	Para el Ayuntamiento. Recargo del 16 por 100 para gastos municipales entre los que se ha incluido el de cobranza del mismo recargo. Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.	6 por 100 de aumento para gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas Cts.	TOTAL GENERAL Pesetas Cts.	Cuarta parte correspondiente al trimestre Pesetas Cts.
TARIFA 4.ª										
Profesiones del orden civil										
121	Comas Pérez, Enrique.	San Pelayo.	Farmacéutico.	»	56	8 96	64 96	3 90	68 86	17 22
122	González Rubin, Manuel.	»	Id	»	56	8 96	64 96	3 90	68 86	17 22
123	Labra, Antonio María.	»	Id	»	56	8 96	64 96	3 90	68 86	17 22
124	García, Baldomero.	»	Veterinario.	»	38	6 08	44 08	2 64	46 72	11 68
125	Fernández Cayarga, Manuel.	»	Practicante.	»	20	3 20	28 20	1 39	24 59	6 15
126	Valle Grana, José.	»	Id	»	14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 31
Profesiones del orden judicial										
127	Cueto González, Rodrigo.	Mercado.	Abogado.	»	97 60	15 61	113 21	6 79	120	30
128	García Ceñal, Leandro.	Id	Id	»	97 60	15 61	113 21	6 79	120	30
129	González Sánchez, José.	San Pelayo.	Id	»	97 60	15 61	113 21	6 79	120	30
130	Laria Diaz, Enrique.	Id	Id	»	97 60	15 61	113 21	6 79	120	30
131	Pendás Cortés, Francisco.	Mercado.	Id	»	97 60	15 61	113 21	6 79	120	30
132	García Ceñal Francisco.	Id	Id	»	132	21 12	153 12	9 19	162 31	40 58
133	Pérez Sela, Antonio.	C.ª Covadonga.	Id	»	132	21 12	153 12	9 19	162 31	40 58
134	González Sánchez, José.	San Pelayo.	Juez municipal.	»	44	7 04	51 04	3 06	54 10	13 53
135	Cueto, Rodrigo.	Mercado.	Secretario.	»	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
Artes y Oficios.										
136	Alvarez, Germán.	San Pelayo.	Sastre.	»	68	10 88	78 88	4 73	83 61	20 91
137	Alvarez Meana, José.	Mercado.	Id	»	68	10 88	78 88	4 73	83 61	20 91
138	Pendás Cortés, José.	Id	Confitería.	»	68	10 88	78 88	4 73	83 61	20 91
139	Cofiño, Josefa.	Id	Platería.	»	28	4 48	32 48	1 95	34 43	8 61
140	Lavilla, Francisco.	Id	Id	»	28	4 48	32 48	1 95	34 43	8 61
141	Martínez, Lorenzo.	Id	Horno con tienda.	»	28	4 48	32 48	1 95	34 43	8 61
142	Navares, Antonio.	Id	Id	»	28	4 48	32 48	1 95	34 43	8 61
143	Martínez, Atanasio.	Id	Id	»	28	4 48	32 48	1 95	34 43	8 61
144	Fernández Marinas, José.	San Pelayo.	Id	»	28	4 48	32 48	1 95	34 43	8 61
145	Alvarez, Inocencio.	El Puente.	Id	»	28	4 48	32 48	1 95	34 43	8 61
146	Cuesta, Ramón.	Id	Zapatero.	»	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
147	Gala González, José.	San Pelayo.	Barbero.	»	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
148	Fernández Toraña, Manuel.	Mercado.	Sastre.	»	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
149	Publiones, Petra.	San Pelayo.	Id	»	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
150	Zarracina, Manuel.	Mercado.	Horno confitería.	»	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
151	Suárez, Juan, viuda de.	Riera.	Sastre.	»	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
		Mercado.	Hojalatero.	»	18	2 88	20 88	1 25	22 13	5 54
		SUMA.			1.566	250 53.	1.816 53	108 96	1.925 49	481 50
TARIFA 5.ª—Patentes.										
152	Barquín Gómez, José.	»	»	»	18	2 88	20 88	1 25	22 13	»
153	Vega, Alonso.	»	»	»	18	2 88	20 88	1 25	22 13	»
154	Alvarez Rivero, Francisco.	»	»	»	13	2 08	15 08	» 90	15 98	»
155	San Millán, José.	»	»	»	13	2 08	15 08	» 90	15 98	»
156	Valle, Manuela.	»	»	»	13	2 08	15 08	» 90	15 98	»
157	García, Casimiro.	»	»	»	54	8 64	62 64	3 76	66 40	»
158	González, Isaac.	»	»	»	54	8 64	62 64	3 76	66 40	»
		SUMA.			183	29 28	212 28	12 72	225	»

Resumen total de esta matrícula

TARIFAS	Cuota para el Tesoro		Para el Ayuntamiento. Recargo del 16 por 100 para gastos municipales entre los que se halla incluido el de cobranza del mismo recargo		TOTAL		6 por 100 de aumento para gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.		TOTAL GENERAL		Cuarta parte correspondiente al trimestre	
	Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1. ^a	4.708		753	28	5.461	28	327	67	5.788	95	1.447	23
2. ^a	315	50	50	48	365	98	21	95	387	93	97	
3. ^a	697		111	52	808	52	48	42	856	94	214	24
4. ^a	1.566		250	53	1.816	53	103	96	1.925	49	481	50
5. ^a —Patentes.	183		29	28	212	28	12	72	225		»	
TOTAL.	7.469	50	1.195	09	8.664	59	519	72	9.184	31	2.239	97

D. Manuel Meré Valle, Secretario interino del Ayuntamiento de Cangas de Onis.

Certifico: que la presente matrícula formada en treinta de Mayo último estuvo de manifiesto en esta Secretaría por espacio de diez días, anunciándose al público por medio de carteles y pregones en la forma y sitios de costumbre en este término, en los que se prevenía que durante dicho término podían hacer los interesados las reclamaciones que consideren convenientes en cuanto á esa clasificación y cuotas impuestas se refiere, no habiéndose hecho reclamación alguna.

Para que conste, expido el presente con el V.º B.º del Sr Alcalde en Cangas de Onis á 12 de Junio de 1895.—Manuel Meré.—V.º B.º, el Alcalde Manuel Orreo.

Resumen

TARIFAS	Número de contribuyentes	Importe de las cuotas
1. ^a	82	4.708
2. ^a	7	315 50
3. ^a	31	697
4. ^a	31	1.566
5. ^a Sección 1. ^a	7	183
Suma.	158	7.449 50
Recargos municipales.		1.195 09
TOTAL.		8.664 59
Seis por ciento de cobranza sobre dichas cuotas.		519 72
Total igual.		9.184 31

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: que en el incidente de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Pravia á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado estos autos pendientes entre partes, como demandante D.^a Isabel del Campo y Díaz, vecina de Faedo, representada por el Procurador don Manuel Miranda y defendida por el Abogado D. Felipe Rivero, y de la otra como demandado el Abogado del Estado; sobre que se le declare pobre para litigar con su marido D. Fernando Martínez y Fernández, vecino de Faedo, con don Restituto Alvarez y Alvarez, de San Martín de Luiña, y con D. Matias García y Fuente, de Llouro,

parroquia de Folgueras, concejo de Salas.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.^a Isabel del Campo y Díaz, mandando se le oiga y defienda como tal, en la demanda que intenta proponer contra don Fernando Martínez y Fernández, D. Restituto Alvarez y Alvarez y D. Matias García Fuente, sobre nulidad de escrituras, restitución de bienes y otras cosas, disfrutando al efecto de los beneficios que á los de su clase concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y seis y siguientes de la misma.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si la parte no optase por su notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez.»

Lo que se hace público por el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los demandados, sirviéndoles de notificación.

Dado en Pravia á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

(R. al núm. 657).

Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán y Trallero, Juez instructor de este partido de Infiesto.

Por la presente y como comprendidos en el párrafo tercero del artículo trescientos ochenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Laureano y José Ramón Marina Prendes, hijos de Maria y de padre incógnito, de veintitres y diez y nueve años de edad, casado el primero y soltero el segundo, de oficio carretero y jornalero respectivamente, naturales y vecinos del pueblo de Sardedo, parroquia de Cereceda, en este concejo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en la cárcel de este partido, para luego ser trasladados á la de la ciudad de Oviedo, y puestos á disposición de la Audiencia provincial, con el fin de extinguir la condena que se les impuso en la causa que contra los mismos se instruyó en este Juzgado, sobre atentado y lesiones al vigilante de consumos Manuel Díaz; bajo aper-

cibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en la villa de Infiesto á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Castán.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

Señas personales de los procesados

El Laureano Marina es de estatura regular, tiene ojos garzos, pelo castaño oscuro, rostro bueno, cejas negras, nariz y boca regulares, y una cicatriz junto al ojo izquierdo; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño color castaño.

El José Ramón Marina es también de estatura regular, ojos garzos, pelo negro, rostro bueno, cejas negras, nariz y boca regulares, y dos cicatrices, una sobre la ceja derecha y otra en el parietal izquierdo; viste traje de americana de color oscuro.—Muñiz.

(R. al núm. 656).